

Ciudad de México a 22 de noviembre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PRIMEROS AUXILIOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escuela, como parte de su proceso de formación del ciudadano del futuro, no sólo debe proporcionar conocimientos para la productividad, también debe formar ciudadanos y ciudadanas consientes, preparados que cuenten con las herramientas necesarias para enfrentar cualquier tipo de emergencia incluso para salvaguardar la vida.

Niñas, niños y adolescentes deben tener los conocimientos básicos en materia de protección civil y primeros auxilios, a través de la educación desde la etapa básica escolar se deben adquirir dichos conocimientos, para la prevención de desastres y a cómo actuar ante alguna emergencia.

Niñas, niños y adolescentes al pasar una parte considerable del día en la escuela, se les debe garantizar que esa estancia sea segura y que cuenten con los conocimientos necesarios para saber cómo reaccionar en caso de alguna emergencia.

Resulta imprescindible que se les enseñen sobre los peligros a los que pueden estar expuestos y preparar al alumnado, a docentes, directivos, padres de familia y a la comunidad escolar en general, para actuar de la mejor manera, antes, durante y después de una emergencia.

El importante papel que puede desempeñar la educación en la conformación de una cultura de la protección civil y la prevención de desastres en México. Puesto que en el futuro se prevé un incremento de fenómenos naturales y accidentes tecnológicos susceptibles de provocar desastres, resulta de vital importancia estrechar los lazos entre quienes diseñan las políticas y ejecutan las acciones orientadas a la protección civil y los responsables de las instituciones sociales y culturales relacionadas con esta materia, particularmente las educativas.

La experiencia de diversos países demuestra que, por su función socializadora y amplia cobertura, la educación puede contribuir en diversas formas a reducir la vulnerabilidad social y a reforzar las acciones de prevención, mitigación, ajuste y reconstrucción en situaciones de desastre. La educación y su materialización en el comportamiento de los individuos es un factor determinante para la toma de conciencia y un recurso invaluable frente al riesgo que plantean los desastres naturales y humanos. En el caso de México, a partir de los sismos de 1985 el sistema educativo ha venido jugando un papel cada vez más importante en la conformación de una cultura de la protección civil y la prevención de desastres, tanto en los niveles básicos como en la educación media

superior y superior. Con todo, a pesar de los avances alcanzados en los últimos años, existe todavía un largo camino por recorrer para lograr una mejor articulación entre el sistema educativo formal y la consolidación de una cultura de la protección civil.

Es evidente que, ante la perspectiva de mayores y más peligrosas catástrofes naturales y humanas en el futuro, no sólo nuestra cultura sino también nuestro enfoque acerca de los desastres deberá cambiar. Hasta ahora, los peligros y amenazas naturales y tecnológicas han estado asociadas a sus consecuencias negativas (destrucción, daño y muerte). Sin embargo, poco se ha reparado en el hecho de que los desastres representan, también, una forma de aprendizaje y, por lo tanto, una oportunidad para modificar comportamientos, corregir decisiones e introducir innovaciones que permitan prevenirlos o mitigarlos. No hay duda de que tales decisiones e innovaciones serán tanto más eficaces cuanto más se considere el potencial de la educación en la consolidación de una cultura de la protección civil y la prevención de desastres en nuestro país.¹

A parte de saber reaccionar ante una catástrofe natural, también resulta importante que niñas, niños y adolescentes cuenten con los conocimientos mínimos en primeros auxilios para saber reaccionar en caso de situaciones riesgo o de peligro como son desmayos, ataques epilépticos, caídas accidentes en el colegio o en una situación de emergencia o urgencia.

Aunque se trata de algo que puede aprenderse en cualquier momento, en muchos países se imparten clases de primeros auxilios en el colegio, como parte de una formación integral. Está comprobado que el aprendizaje de primeros auxilios es gratificante para la infancia, porque mediante estas técnicas también aprenden habilidades interpersonales como la confianza, mantener su calma en emergencias, la amabilidad o la voluntad de

¹ Educación y desastres: reflexiones sobre el caso de México, disponible en la página <https://www.redalyc.org/pdf/270/27032203.pdf>, fecha de consulta 16 de noviembre de 2023

ayudar, lo que también aporta seguridad y prevención para sí mismos y los demás.

La Organización Mundial de la Salud señala que las lesiones representan una gran proporción de las causas de mortalidad infantil, particularmente para los niños y niñas mayores, y son responsables de 950.000 muertes cada año, y más de 10 millones sufren lesiones no mortales. Alrededor del 90% de los casos son muertes causadas por accidentes: tráfico, ahogamiento o quemaduras. Las sustancias que se encuentran en el hogar y sus alrededores son las más implicadas en la intoxicación infantil: más de 45.000 niños, niñas y adolescentes mueren por intoxicaciones cada año.

Por todo ello, una formación en primeros auxilios implementa de forma adecuada conceptos de prevención y detección de peligros básicos basados en tu entorno diario. Para una prevención exitosa de lesiones infantiles, la OMS recomienda la educación en prevención, atención de emergencias y fomento de la cultura de la seguridad.²

La Cruz Roja destaca la importancia de la educación en primeros auxilios en las escuelas, accesible a profesorado y alumnado, y adaptada a la edad de los estudiantes enseñándoles desde el juego para los más pequeños, hasta las partes más teóricas para los mayores.

En mérito de lo anterior son de atenderse los siguientes

² ¿Sabes practicar primeros auxilios en caso de necesidad?, disponible en la página https://www.elnacional.cat/es/salud/sabes-practicar-auxilios-caso-necesidad_649199_102.html, fecha de consulta 16 de noviembre de 2023

ARGUMENTOS

PRIMERO. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3 reconoce que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social consideraran primordialmente a que se **atenderá el interés superior de la niñez.**

Corresponde a las instituciones **encargadas del cuidado o la protección de los niños, niñas o adolescentes cumplan en materia de seguridad.**

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

En su artículo 4 determina que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se **velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.**

TERCERO. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considera a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, **con capacidad de goce de los mismos**, de conformidad con los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establece **el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a que se resguarde su integridad personal** a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

En una situación de emergencia por cualquier incidente que llegase a tener una niña, niño y/o adolescente en el interior de las escuelas y ante

la pronta reacción del personal docente puede hacer el cambio de preservar la vida o perderla.

CUARTO. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su numeral 4 dispone los Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, ordenando que dentro de la aplicación transversal las autoridades deben atender el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Enfatizando en su **artículo 11, apartado D.** que las niñas, niños y adolescentes son **titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución.**

En este orden de ideas las autoridades tienen la obligación de tener en cuenta los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral, debiendo garantizar su adecuada protección.

QUINTO. Los primeros auxilios no solo permiten estabilizar a una persona hasta que pueda recibir ayuda médica, también posibilitan asegurar la escena en la que se dio la emergencia para que nadie más salga herido, que no se repitan incidentes y no haya pánico colectivo.

Estos pueden ocurrir en cualquier momento y lugar, y la reacción de las personas que se encuentran en ese momento es primordial, por lo que se considera necesario que desde la educación se fomente la capacitación a niñas, niños y adolescentes en primeros auxilios.

También es elemental la preparación en materia de protección civil, si esta se imparte a edad temprana a niñas, niños y adolescentes los estaremos dotando de conocimientos y habilidades y actitudes tanto en entornos de recursos altos como bajos para saber cómo reaccionar en una situación de emergencia que represente un riesgo para la vida, la salud y la integridad de una o varias personas, conocimientos que hacen la diferencia entre la vida y la muerte.

Con la presente iniciativa se pretende que desde el nivel básico escolar se impulse la educación y aprendizaje en materia de protección civil y primeros auxilios a niñas, niños y adolescentes, dotarlos de los conocimientos básicos para que sepan como actuar en caso de alguna emergencia.

A efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p>

<p>I. A la XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Enseñar los conceptos y principios básicos de la prevención y reducción del riesgo de desastres;</p> <p>XXIX. a la XXX. ...</p>	<p>I. A la XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Impulsar la educación y aprendizaje en materia de protección civil, conceptos y principios básicos orientados a la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como en materia de primeros auxilios;</p> <p>XXIX. a la XXX. ...</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; para quedar como sigue:

ÚNICO: Se reforma la fracción XXVIII del artículo 7, de la Ley Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será

democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. A la XXVII. ...

XXVIII. Impulsar la educación y aprendizaje en materia de protección civil, conceptos y principios básicos **orientados** a la prevención y reducción del riesgo de desastres, **así como en materia de primeros auxilios;**

XXIX. a la XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MORALES RUBIO**